

CONTROVERSIA 247/2016

CONSTITUCIONAL

ACTOR: MUNICIPIO DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA

GENERAL

DE

ACUERDOS

DE

TRÁMITE

DE

SECCIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE

ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Teresa Grande Gutierrez, Síndica del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.	006735

Documental recibida en la Oficina de Certificación este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Síndica del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, y en atención a su solicitus se autoriza a su costa la expedición de la copia que solicita previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, la que debera entregarse por conducto de la persona autorizada para tal efecto; esto, con fundamento en los 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2782 del Occigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 13 de la citada ley reglamentaria.

Notifiquese.

¹ Artículo 11.El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

³ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2016

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 11